



RUBEN RUIZ SORIANO

En defensa de la Constitución

Pedro A. Nava Malagón

El titular de la Unidad de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, nos habla de su trabajo como responsable de los juicios sobre cumplimientos de convenios de coordinación fiscal y de otros de los temas que le toca examinar.

ABOGADO: ¿Qué tipo de asuntos se manejan en la Unidad a su cargo?

PEDRO NAVA MAGALON: Se tramitan los medios de control constitucional conocidos como controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad. Además de juicios sobre cumplimiento de convenios de coordinación fiscal y juicios de anulación de la declaratoria de exclusión de los Estados del Siste-

ma Nacional de Coordinación Fiscal.

ABOGADO: ¿Esta área está emparentada con el juicio de amparo?

NAVA: Tanto el juicio de amparo como las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad son medios tendientes a la preservación y reintegración del orden constitucional cuando éste ha sido vulnerado. Sin

embargo, cada uno cuenta con características muy particulares. Esto es, mientras que el juicio de amparo protege las garantías individuales propias de los gobernados, la controversia constitucional básicamente tutela los ámbitos de atribuciones de las autoridades y la acción de inconstitucionalidad, como medio de control abstracto, coteja que toda norma de carácter general que se emita en este país,

sea acorde con los principios y disposiciones que prevé la Constitución Federal. De lo anterior se aprecia que dichos medios tienen una naturaleza y finalidad diversa, por lo que los sujetos que intervienen son distintos, así como los efectos de sus resoluciones.

ABOGADO: ¿Cuál es el procedimiento inicial de un asunto en esta Unidad?

NAVA: Desde que ingresa una demanda de controversia constitucional o de acción de inconstitucionalidad a la Corte, el asunto se registra en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia y es entregado a la Unidad, quien emite un acuerdo firmado por el Ministro Presidente de este Alto Tribunal, a través del cual se radica la demanda y se turna a un Ministro instructor, que será el encargado, en su totalidad, del trámite de instrucción de dicho asunto.

ABOGADO: ¿Y la labor propia de esta oficina?

NAVA: Se realizan los acuerdos conducentes, que serán firmados por este último Ministro, relativos al emplazamiento de las partes, ofrecimiento de pruebas y alegatos, señalamiento de día y hora para la celebración de la audiencia de ley, entre otros. Hecho lo anterior, se elaboran los proyectos de resolución que se someterán a consideración del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación o de alguna de sus Salas. Es decir, en la Unidad

se lleva al cabo el trámite de estos asuntos desde el momento en que se presenta la demanda, hasta que se pone el expediente en estado de resolución, así como las actuaciones correspondientes al cumplimiento de ésta. Cabe destacar que este tipo de asuntos son los únicos procesos que la Corte instruye.

ABOGADO: ¿Cuáles han sido los asuntos más importantes del país que ha resuelto la Corte y que se han tramitado en la Unidad a su cargo?

NAVA: Todos los asuntos que se tramitan en la Unidad son importantes. Sin embargo, hay algunos que por su complejidad o por el impacto que tienen en la sociedad, pueden ser de trascendental importancia, tales como los relativos al FOBAPROA, al aborto y a la energía eléctrica, que ya han sido resueltos; además de aquéllos que aún están pendientes de resolución, entre los que se encuentran los promovidos en contra de la reforma constitucional en materia de derechos y cultura indígena, el decreto presidencial relativo a la exención del pago del impuesto correspondiente a los contribuyentes que utilicen fructuosa y los de conflictos de límites territoriales.

ABOGADO: Se tuvo una impresión errónea sobre el asunto de la energía eléctrica, la gente esperaba otra cosa. ¿Qué opina al respecto?

NAVA: En este asunto, la Cor-

te, como Tribunal Constitucional, estaba obligada a determinar si los artículos impugnados del Reglamento relativo eran constitucionales o no, y a partir del análisis realizado al efecto, se resolvió sobre su inconstitucionalidad, por lo que fueron declarados inválidos. Es conveniente destacar que a la Corte no le correspondía pronunciarse respecto de la conveniencia para la Nación de abrirse o no a la iniciativa privada, dado que eso no es materia de estudio en una controversia constitucional. La Suprema Corte únicamente resuelve si la norma o acto impugnados se ajustan a lo dispuesto en la Constitución.

ABOGADO: ¿Cómo se asegura la legalidad en una controversia de límites?

NAVA: Generalmente hay dos formas para dirimir un conflicto de esta naturaleza. Una consiste en que los Estados en disputa lleguen a un acuerdo y éste sea sancionado por el Congreso de la Unión; la otra se configura cuando, en caso de no poder resolverlo amistosamente, acuden a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que ésta resuelva de acuerdo con lo dispuesto en nuestra Constitución Federal. Estos asuntos son muy delicados debido al impacto social que generan, pero la Corte sólo tiene la obligación de resolverlos desde el punto de vista jurídico, siempre en aras de preservar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ABOGADO: ¿Con qué medios se cuenta para resolver un asunto de conflicto de límites?

NAVA: Estos conflictos se presentan cuando no están claramente definidos los límites territoriales entre dos Estados, y las legislaciones correspondientes se contraponen o simplemente no los determinan. Por tanto, para una correcta solución de estos conflictos es necesario, además del análisis constitucional que al efecto se realice, el desahogo de pruebas periciales en diversas materias, como son el geoposicionamiento por satélite, la historia, la antropología, etc. Lo anterior para dilucidar a qué entidad pertenece el territorio en disputa.

ABOGADO: No cesan las voces que piden una nueva Constitución. ¿Realmente la necesitamos?

NAVA: Desde mi particular punto de vista, la Constitución tiene principios que son inmutables y no están sujetos a modas ni a épocas. Quizá en áreas procesales pudiera haber ajustes, pero se debe tener

mucho cuidado al hablar de una nueva Constitución.

ABOGADO: ¿Cómo mantener



ABOGADO: Hace pocos meses el relator de Derechos Humanos de la ONU rindió un informe sobre la justicia en México, ¿qué opina sobre esto?

NAVA: El sistema jurídico mexicano es muy complejo, tiene raíces tanto anglosajonas como europeas, en especial de la familia romano-germánica y, por lo mismo, es difícil de comprender para alguien que no se ha regido por este sistema. Pienso que esta situación se vio reflejada en el informe y, por lo tanto, considero que el estudio fue parco y sin fundamentos certeros.

ABOGADO: ¿Cómo es esta Corte?

NAVA: Es una Corte equilibrada que ha dado frutos. Los Ministros han adoptado una actitud de total independencia, propia del Poder Judicial de la Federación. Esto, aunado a su sapiencia jurídica, resulta benéfico para un México que está viviendo tiempos de cambio.

ABOGADO